

ILUSTRACIONES CON RECORTES DE PERIODICOS

EL DIVORCIO QUE NOS QUIEREN TRAER

La Instrucción colectiva del Episcopado español aprobada en la Asamblea Plenaria de noviembre de 1979 contiene, acerca del divorcio civil, en el aspecto dispositivo, dos normas principales:

Una, contenida en el núm. 4, ap. d:

«d) Consideramos que es absolutamente inaceptable el llamado divorcio consensual. Una ley que introdujese el divorcio de tal manera que la pervivencia del vínculo quedase a disposición de los cónyuges, sería rechazable moralmente y no podría ser aceptada por ningún católico, ni gobernante ni gobernado. Al pretender privatizar así el vínculo matrimonial, el Estado no cumpliría uno de sus deberes fundamentales de cara a un elemento esencialmente constitutivo del bien común: la protección de aquel mínimo de estabilidad y unidad matrimonial sin el cual no se puede hablar de institución matrimonial.»

Y la otra, en el núm. 5:

5. Se debe aspirar a que la legislación sobre el matrimonio y la familia coincida con las exigencias del orden natural. No ignoramos que en la sociedad actual no todos los ciudadanos entienden el matrimonio desde nuestra perspectiva cristiana. Respetamos la justa autonomía de la autoridad civil a la que corresponde legislar atendiendo a las exigencias del bien común compuesto por diversos elementos. En orden a este bien común, la prudencia política del legislador, dentro de un marco legal que tutele y promueva los bienes de la comunidad familiar, al ponderar las consecuencias negativas que pudieran seguirse de una absoluta prohibición del divorcio civil, tenga también en cuenta los graves daños morales arriba enumerados, que se derivarían de su introducción en nuestra legislación.»

No obstante las salvedades de este texto, al remitirse a la prudencia política de los gobernantes, parece claro que la opinión de la

Asamblea no ofrece duda en torno a lo que, ella misma, estima determinado por el bien común, como resulta de sus consideraciones contenidas en las letras a, b, c y e del núm. 4, que dicen:

«a) La estabilidad inherente al vínculo matrimonial es un valor sumamente importante para la vida afectiva de los esposos, para el bien de los hijos, para la firmeza de la familia y, al mismo tiempo, un elemento integrante fundamental del bien común de la sociedad. El divorcio pone en peligro estos bienes; es, de suyo, un mal para la sociedad.

»b) No podemos admitir que la regulación civil del divorcio sea un derecho de la persona humana. No se trata de reconocer un derecho, sino, a lo más, de ofrecer un supuesto remedio a un mal social. Nadie debería dudar de que la ruptura de los matrimonios es un grave mal social. Y aquí se encuentra el primer gran equívoco de cualquier ley divorcista: induce a pensar que el matrimonio es disoluble y supone la introducción legalizada de una permisividad que socava las bases más firmes de la sociedad y de la familia. Este peligro difícilmente se podrá evitar, sean los que sean los términos en que se mueva una ley de divorcio.

»c) La experiencia enseña que este tipo de legislación es prácticamente irreversible y mueve a los propios legisladores a deslizarse por el plano inclinado de la progresiva multiplicación de las causas que declaran legalmente roto el compromiso matrimonial. Y así resulta verdad que "divorcio engendra divorcio", ya que prácticamente sirve de incitación a matrimonios sin problemas insolubles, pero víctimas del medio ambiente. Por eso, cabe preguntarse sinceramente si su admisión como posibilidad legal, en determinados casos, constituye realmente un remedio al mal que se intenta atajar o es más bien una puerta abierta a la generalización del mal.»

«e) Las peculiares circunstancias históricas, que determinan lo que ha sido y es —en muchos casos— la familia española, que se conforma según modelos jurídicos, culturales y éticos inspirados en la fe cristiana, ponen un acento de mayor gravedad a la hora de afirmar la responsabilidad de los católicos ante la posible introducción en España de un divorcio civil. No hace falta subrayar cuán gravemente negativos serían los efectos que se derivarían, a corto y a largo plazo, para la salud moral y religiosa de nuestras familias, nuestra sociedad y nuestro pueblo.»

I. LAS RAZONES DEL PROYECTO DEL GOBIERNO

El ministro de Justicia Iñigo Cavero expuso en el Seminario del Derecho de Familia, el domingo 2 de marzo de 1980, lo siguiente acerca del proyecto, por él preconizado, que propone el establecimiento del divorcio:

«El modelo de divorcio que aborda nuestra ley es el del divorcio "remedio", previa ruptura insuperable o irreparable entre los cónyuges.

»La ley quiere poner remedio a lo que ya está roto: la comunidad conyugal.»

«Aunque es difícil y complejo abordar las características del proyecto, quiero señalar: que no se toma como elemento base para afrontar el divorcio la "culpabilidad" de los cónyuges, sino el "remedio".

»Nuestro modelo no es el del "consenso" entre los cónyuges, sino, repito, el poner "remedio" a una situación ya insostenible. Por eso se tiene que haber dado antes la "ruptura" de la comunidad conyugal. Tiene que existir antes "separación" conyugal y, tras un período de tiempo, que no siempre será dos años, es cuando actúa la ley.

»Respecto a los dos años, en muchos casos no se cuentan desde el momento de la sentencia, sino desde la demanda. Para que esto ocurra, serán los dos cónyuges, o uno solo, estando el otro de acuerdo, los que presenten la denuncia.

»También en la ley —y en esto quiero hacer hincapié— se reitera machaconamente que las decisiones del juez, bien a la hora de separación o de solución matrimonial, éste siempre tendrá en cuenta, como primera medida, el interés de la familia y de los hijos sobre cualquier otra causa.»

Así lo leímos en ABC del día 4 del mismo mes. Y, en EL IMPARCIAL del 9, leemos que el abogado Luis Zarraluqui, en la presentación de su libro "EL DIVORCIO, DEFENSA DEL MATRIMONIO", terminó señalando que...

«... los divorcistas son defensores del matrimonio, porque quien se divorcia lo hace con la intención de volverse a casar.»

Sin embargo, no parece que la ley convenga a los obispos que han tomado la palabra para ocuparse del tema.

Así, monseñor Guerra Campos, obispo de Cuenca, según leímos en EL ALCAZAR del 15 de enero de 1980, proclamó rotundamente:

«La ley divorcista establece indebidamente unos "derechos" en oposición al bien de la familia y de la sociedad.»

Específicamente rechaza el argumento, frecuentemente utilizado, que

«... apela a la licitud, e incluso necesidad, de tolerar un mal menor por razón del pluralismo ideológico de los ciudadanos.»

Explicando que incurre en una serie de inconsecuencias:

«... La primera se destaca si recordamos que el Papa Pablo VI declaró lamentable que los católicos no hubiesen votado todos contra el divorcio en Italia, según lo exigía la coherencia con su condición de católicos; si recordamos que Juan Pablo II acaba de exhortar a que persevere en su actitud actual una nación, Irlanda, que, como España, no tiene legislación divorcista; si recordamos que los obispos del Brasil protestaron en 1977 con nitidez evangélica contra la decisión del Congreso de introducir un divorcio más restringido que el que se proyecta en España. ¿Realmente España es tan diversa y su pluralismo tan singular como para declarar lícito en ella lo que en las naciones citadas se ha declarado pernicioso?

»Es verdad que puede ser lícita una tolerancia civil de conductas no conformes a la norma moral, y que corresponden a la prudencia política apreciar las circunstancias concretas que justifican tal tolerancia. (Que se trata de tolerancia de un mal y no de un derecho, lo subraya bien la Instrucción del Episcopado.) Pero la tolerancia sólo se justifica por evitar males mayores; y después de haber acentuado tanto, en conformidad con una experiencia mundial, la malicia y la gravedad irreversible y la fuerza multiplicadora de las legislaciones divorcistas, parece difícil admitir que pueda tratarse de un mal menor.

»Sobre todo —y esto es lo decisivo— una ley divorcista no es un caso de tolerancia. La tolerancia o permisón estaría en no impedir ciertas conductas; y es evidente que para ejercer la libertad en contra de la fidelidad matrimonial no se requiere una ley, como es evidente que la inexistencia de una ley divorcista no "eleva a la Ley Civil una exigencia moral" ni equivale a una prohibición del divorcio. Cabría, pues, una despenaliza-

ción de ciertas conductas. Cabría una regulación de situaciones derivadas de esas conductas, en defensa de otras personas (el cónyuge, los hijos). Pero no cabe una ley divorcista, porque ésta va más allá de esa tolerancia o de esa regulación, al establecer indebidamente unos "derechos" en oposición al bien de la familia y la sociedad. Una ley divorcista se convierte en un factor positivo del mal, y los que la implantan se hacen cómplices y promotores del mismo. No puede justificarse sin más en nombre de la tolerancia.»

Monseñor Barrachina, obispo de Orihuela —Alicante—, según el mismo diario del 4 de marzo, advierte, entre otras cosas:

«Cualquier legislación debe reconocer la naturaleza del hombre, del matrimonio y de la familia y, consiguientemente, su normativa: el Derecho Natural, derecho anterior y superior a cualquier otro. Quien se atreva a negar estos derechos fundamentales pondrá en entredicho todas las leyes civiles; así lo afirma cierto aforismo jurídico: "Quien no quiera destruir el Derecho Positivo, tendrá que afirmar el Derecho Natural"»

«Se ha proclamado que el divorcio es un mal menor, cosa absolutamente falsa, porque la ley divorcista no se reduce a tolerar o permitir ciertas conductas culpables, sino que disuelve el matrimonio, rompe el vínculo matrimonial, y da paso a otras nupcias, que considera válidas.

»El divorcio no es un mal menor, sino un mal mayor, básico, fundamental, causante de otros muchos males, familiares y sociales, de todos los cuales se hace reo el Estado o Parlamento que legaliza el divorcio.»

Y monseñor Antonio Briva, obispo de Astorga y Presidente de la Comisión Episcopal de Relaciones Interconfesionales, ha expuesto, según leemos en EL IMPARCIAL del 9 de marzo de 1980, contrarrestando al argumento de UCD de que un matrimonio roto ya no cumple sus fines específicos:

«Ya he dicho otras veces que en el momento presente no me parece ni necesaria ni conveniente la introducción en España de una ley de divorcio. Mientras los Gobiernos y algunos partidos de la Europa democrática piden un mayor rigor en el trato del tema del divorcio, lo van a establecer en España. No se pueden

cerrar los ojos a los estragos que la ley divorcista ha producido en las naciones en que está vigente. Esto es un hecho indiscutible, sea cual fuere la óptica desde la que se mire. En España pueden paliarse muchos de los efectos de las rupturas matrimoniales con los cambios de diversos artículos de la legislación sobre la familia. Pero la introducción repentina y espontánea del divorcio será una aceleración tremenda a la degradación de la vida familiar, que está ya amenazada por múltiples peligros. Me parece superficial argumentar que, ante la perspectiva de un posible divorcio, la juventud tendrá una mayor inclinación a sustituir las relaciones amorosas libres por un matrimonio legal. En Francia, que llevan muchos años con leyes divorcistas, el año pasado fue el del índice menor de matrimonios contraídos legalmente. Es un hecho. La materia del matrimonio y la familia no debe ser tratada con ligereza, porque de ella depende la salud espiritual de las personas, de la familia y de la sociedad.»

II. ¿SERÍA ANTICONSTITUCIONAL EL ESTABLECIMIENTO DEL DIVORCIO AFECTANTE A LOS MATRIMONIOS CANÓNICOS?

El profesor Gabriel García Cantero, en una entrevista que le hizo Carmen Riaza, de Europa Press, aparecida en EL PENSAMIENTO NAVARRO del 13 de enero de 1980, lo cree así.

Leemos:

«En los recientes acuerdos firmados entre España y la Santa Sede, se contempla el matrimonio canónico y, por lo tanto, indisoluble, que deberá ser tenido en cuenta al legislar sobre las causas de separación.

»Acerca de ello hemos preguntado al doctor Gabriel García Cantero, Catedrático y director del departamento de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Bilbao.

—¿De qué forma protegen los recientes acuerdos firmados entre el Gobierno Español y la Santa Sede el Derecho y la existencia en España del matrimonio indisoluble aunque se aprobara una ley de divorcio?»

Responde el profesor García Cantero:

«... no dejo de sorprenderme de que alguien se sorprenda del hecho de que los acuerdos jurídicos con la Santa Sede vienen

a proteger o tutelar la indisolubilidad matrimonial. Me pregunto: ¿es que podía ser de otra manera? Tales acuerdos están en la línea de lo que, con leves y esporádicas desviaciones, ha sido una constante de nuestra legislación familiar. Como algo lógico y normal, no podía menos de ser esperado.

»Dicho lo anterior, es cierto que el artículo 96 de la Constitución dispone que "los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la norma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho internacional". Algo semejante viene a decir el artículo 1.5 del Código civil. Resulta de ello que la indisolubilidad del matrimonio canónico ha venido a ser reforzada por un tratado internacional, ratificado en las Cortes Generales por la mayoría de nuestros Partidos.»

«— Resulta de ello que el legislador ordinario no podrá promulgar una ley contraria a la indisolubilidad del matrimonio canónico, pues de hacerlo violaría un tratado internacional. Entiendo, por mi parte, que introducir el divorcio para el matrimonio exclusivamente civil sería también contra un principio de nuestro ordenamiento. No sería prudente ni oportuno, ni conforme al bien común, hacerlo sin ese gran debate acerca de la indisolubilidad matrimonial que hasta ahora se ha hurtado a la opinión pública. Me remito a las discusiones en el Congreso y en el Senado a propósito de lo que hoy es el artículo 32. El investigador que acuda a las actas de las sesiones, en sede de comisión o de pleno, quedará auténticamente defraudado, pues esa discusión abierta quedó soslayada. ¿Se tenía miedo a un rechazo masivo del pueblo español a la Constitución si allí se hubieran deslindado bien las posiciones de cada cual? ¿Había temor a perder clientela electoral? Como nada se ha dicho de los términos del "consenso", sólo podemos hacer conjeturas y a los historiadores se aplicará indiscriminarlo.»

«— Una ley civil de divorcio que se aplicará indiscriminadamente a los matrimonios canónicos atacaría la indisolubilidad que es nota esencial de los mismos según el *Codex Iuris Canonici*: la sentencia de divorcio que negará efectos civiles a un matrimonio canónico violaría el artículo 6, párrafo 1 de los Acuerdos Jurídicos con la Santa Sede. Además, si pretendiera

afectar a los matrimonios celebrados antes de su hipotética entrada en vigor, entrañaría inobservancia de la regla general de irretroactividad y supondría violación de derechos adquiridos por aquellas parejas que se casaron al amparo de la ley de indisolubilidad.»

«— Pienso que la actual presión divorcista es el resultado de la actuación de grupos minoritarios que en modo alguno representan a la mayoría del pueblo español. Tampoco me parece adecuado el método de las encuestas de opinión sobre el tema, pues es bien conocida la técnica de manipulación a que suelen someterse. Entiendo que si el legislador cree llegado el momento de abandonar el principio de indisolubilidad matrimonial, aunque sólo sea para el matrimonio civil, debe abrirse un gran debate nacional en el que se pudieran exponer con absoluta libertad las razones de todo tipo, a favor y en contra, y, sobre todo, el fracaso del divorcio en la experiencia extranjera. ¿No parece insensato "tomar un tren" que no conduce a ninguna parte?»

III. ¿UN MATRIMONIO DISOLUBLE Y OTRO INDISOLUBLE? O ¿EL MATRIMONIO INDISOLUBLE Y UN CONCUBINATO LEGALIZADO O TOLERADO CON CIERTOS EFECTOS?

Es sabido que Amadeo de Fuenmayor, ante el "divorcio que viene", porque además de socialistas y comunistas lo quiere el Gobierno de UCD, es decir, la mayoría de las Cámaras legislativas, ha solicitado que se regulen dos clases de matrimonio: uno indisoluble, en el que sin duda debería incluirse el canónico, y otro disoluble, que, tal vez, mejor deberíamos llamar concubinato —como propuso Blas Piñar—, al faltarle la indisolubilidad característica del matrimonio.

"DOS CLASES DE MATRIMONIO", pone por título ABC del 9 de febrero de 1980, a la carta firmada por Juan A. Sanleón, que dice así:

«... Hace ya tiempo que vengo leyendo las razones que en pro y en contra del divorcio se vienen escribiendo; querría yo también añadir algo en la controversia.

»Los partidarios del divorcio lo son en nombre de la libertad. ¿De qué libertad? Evidentemente, de la propia.

»Me parece que hay un medio de respetar la de todos. Bastaría establecer dos tipos de uniones: una, indisoluble y otra, tem-

poral. De este modo, el que crea que no se puede hacer una elección para toda la vida o que es mejor dejar esa vía de escape por si las cosas salen mal o que tienen una madurez tal que la posibilidad de separación no resquebrajará la estabilidad de su matrimonio optaría por la unión temporal.

»El que, por el contrario, piense que el amor es cosa de toda la vida y que no está de más poner dos albardas al burro en viaje de tal importancia, o que es mejor quemar las naves de una vez para evitar deserciones, se inclinaría por el matrimonio indisoluble.

»Cuando no se acepta que alguien quiera para sí un matrimonio indisoluble, ¿no será que, en el fondo, se considera una afrenta para el egoísmo propio el que dos personas quieran mantenerse fieles durante toda la vida?»

Claro que, puestos a llamar matrimonio al concubinato, a medida que el matrimonio deja de serlo y va degenerando, podríamos hallar muchos otros subtipos de tal. "MATRIMONIO A LA CARTA", titula Ignacio Carrión la crónica que envió desde San Francisco y publicó ABC del 22 de diciembre de 1979, y de la que recortamos:

«... En USA el matrimonio se presenta como una especie del Cuaternario abocado a la extinción. En los años sesenta en este país vivían seis millones de personas solas. Hoy, la cifra es de veinticinco. Ya la tendencia es ascendente.

»¿Qué pasa? La gente no quiere el matrimonio tal como se le ofrece en el mercado. Y aquí todo es un mercado. La gente quiere un poco más de matiz. Un matrimonio a la medida del ser humano y no un ser humano a la medida del matrimonio.

»Las famosas hablan con ese atractivo desenfadado y cínico, y el público escucha: "El medio más seguro para seguir estando solo es casarse" (Gloria Steinem). "Nunca conoces del todo a un hombre hasta que te divorcias de él" (Zsa Zsa Gabor). "Yo sólo me he acostado con los hombres con los que me caso. ¿Hay muchas mujeres que puedan decir lo mismo?" (Liz Taylor).

»Incluso un tipo tan serio como es el economista y pensador John Kenneth Galbraith dijo hace poco: "El momento más feliz en la vida de cualquier persona es justo después del primer divorcio."

»Un profesor de Derecho de la Familia, la señora Judith Younger (Universidad de Cornell) propone una solución triple.

O sea, tres categorías de matrimonio. Los llama así: matrimonio a prueba, matrimonio por egoísmo y matrimonio para los hijos.»

«Las teorías de esta profesora están siendo difundidas por todo el país, sobre la base de que “cuando hay tanta gente que vive en un tipo de relación no reconocido por la Ley, lo oportuno es reformar ésta”.»

«Los evolucionistas de la institución creen que para que ésta sobreviva al azote de los nuevos tiempos debe renovarse de una forma espontánea, flexible y realista. Aquí, el derecho al divorcio no lo impugna la sociedad. Pero algunos sectores de ésta piden que el matrimonio sea distinto y las obligaciones que se derivan de él tengan otro alcance. Lo que todos consideran un escándalo es que de cada dos matrimonios uno acabe en divorcio, que es la proporción a que ya se ha llegado en USA.»

IV. EL MATRIMONIO ANTE PILATO.

Este fue el título de un artículo de Juan Luis Calleja, en tercera plana de ABC del 25 de febrero de 1978. Y, realmente, planteado el divorcio, queda el auténtico matrimonio en tela de juicio. Pero, vale la pena releer algunos de sus párrafos principales:

«A mi me parece muy lógico que los partidos materialistas usen las libertades y mecanismos democráticos para defender el adulterio, el amancebamiento, el incesto, el estupro, el divorcio, el aborto y cuanto, de acuerdo con sus designios, derrengue la “moral reaccionaria”. ¿Qué nos creíamos? ¿Que las tácticas escritas por ellos eran teorías?

»Lo incongruente, a mi juicio, es que católicos que trajeron la democracia en nombre de la libertad y el pluralismo debiliten la opinión y cohiban el voto de los suyos explicándoles que sería injusto imponer la indisolubilidad del matrimonio civil a los que no creen en ella como de Derecho Natural. Raro modo de aprovechar las urnas democráticas. ¿De modo que, cuando el adulterio consigne la mayoría, es la voluntad soberana del pueblo; y, si la logra la indisolubilidad, será una injusticia impuesta? Poco a poco. Eso es jugar al ganapierde; tal vez más distraído, pero tonto.»

«... parece que en algunas ocasiones históricas los intérpretes de la Ley natural pasan las decisiones al trámite civil so pretexto de incompetencia. Algo así le cayó encima a Pilato, según los Evangelios. «*¡Si libras al Nazareno no eres amigo del César! ¡Quien se hace rey contradice al César! ¡No tenemos rey, sino César!*», gritaban los sumos sacerdotes. Es decir: «¡No seas justo, sino cauteloso! ¡Recuerda el Poder y olvida la Moral!». Pilato, asustado, se lavó las manos y legalizó el asesinato en nombre de la prudencia política.

»Hoy, cuando nos anuncian que a través del voto a la Constitución habremos de juzgar la indisolubilidad, nos parece que van a meternos en el pellejo de Pilato para que rompamos el Matrimonio por prudencia humana. Y nos adelantamos a preguntar: ¿Qué pintamos nosotros en esto? ¿Por qué nos traen a ese inocente? ¿Qué ha dicho el Sanhedrín? ¿Qué los sumos sacerdotes? Entonces, nos gritan desde no sé dónde:

»—¡Si no admitís el divorcio, no sois buenos amigos de la democracia!

»Tengo amigos más sólidos y queridos que la democracia, no voy a negarlo; pero, ya que nos la han traído, sostengámosla sin incongruencias. ¿Cuándo fue proscrito el no del Areópago? ¿Es que hay una Asociación de Amigos Intimos de la Democracia que sólo dicen sí? ¿Por qué hemos de bendecir la Constitución si implica flagelación y muerte del Matrimonio natural? ¿Por qué no claman los púlpitos, o los atriles o como se llame lo que de ellos queda?»

«... Nosotros tampoco hemos pedido juzgar el asunto ni nos gusta el papel de Pilato. Nos lo imponen sin guías; guías tan necesarios en la materia, que el Papa Alejandro III mandó que el Matrimonio no se deje a la consideración de cualquiera. Pues bien: el proteico Pilato que compondremos millones de votantes será un enorme "cualquiera" empujado a entender en Derecho Natural, sin capacidad alguna, porque su única intérprete es la Iglesia. Encima, como si alguien temiese la victoria de la indisolubilidad, nos abandonan en el desconcierto y casi nos ordenan la prudencia política; porque los que callan otorgan y los que hablan, ya se sabe:

»—¡Si la indisolubilidad siguiera reinando, sería una imposición injusta en contradicción con la democracia!

»Es, casi, el grito de hace veinte siglos; «*¡El que se hace rey contradice al César!*». Podríamos imitar al Pilato original:

abstención, jofaina, toalla y disolución del reo. Pero lavarse las manos ante el divorcio sería la burla a la Ley Natural y la sordera ante los avisos de su Autor. Jesús contestó a los fariseos estudiando el matrimonio en sus orígenes, anteriores a cualquier discusión humana; a todos los derechos romanos, canónicos y modernos, y aun a la ley hebraica. Como dice Ricciotti: "*Ulamó en causa a Dios mismo en cuanto creador del género humano e institutor del matrimonio*"; citando el Génesis I,27 y II,24. La conclusión fue la sentencia firme contra el divorcio: lo que Dios unió, no lo separe el hombre.

»Desde luego, esas citas y la Biblia entera importan un rábano a los ateos, a los apóstatas y a los de otras religiones. De lo que éstos hagan con su voto, acaso pueda decirse "allá ellos". Pero los que no profesamos otras religiones, ni hemos apostatado, ni somos incrédulos, ¿no tenemos que dar testimonio de nuestra Fe con la palabra, el hecho y el voto? Pregunto. Y lo pregunto porque eso enseñaban aquellos sermones.

»Parafraseando la impertinencia de Pilato con Nuestro Señor, hoy podríamos increpar así al matrimonio: ¿No sabes que tengo potestad de salvarte y potestad de crucificarte con mi voto? Y el Matrimonio podría responderos igual que Jesús: "*No tendrías ninguna potestad contra mí si no te hubiese sido dada de lo alto: por esto, quien me ha entregado a ti tiene mayor pecado*".»

Sin embargo, a la vista del orden de las cosas, de la ley natural, del derecho natural realista, el fallo no puede sino ser favorable al matrimonio y condenatorio del divorcio. Leamos, al respecto, lo que en ABC del 20 de diciembre de 1979, escribe José Luis Tafur con el título "DIVORCIO SÍ, DIVORCIO NO".

«El matrimonio es, por ley natural, el cauce necesario para la continuación de la vida humana, no limitada a generar nuevos seres, sino destinada a ampararlos con una paternidad consciente y responsable, en ese camino que va desde la concepción hasta su completo desarrollo, continuado con las nuevas familias de sus hijos.

»El niño nace en un gran desamparo inicial, necesitado de alimento físico y no menos de manos amorosas y cálido afecto de la madre, bajo la protección del amor fuerte del padre. El desarrollo de los sentidos, de la mente, del corazón, constituye un extenso período, a dúo la familia y la escuela con una fuerte

interacción entre padres e hijos que enriquece la vida familiar con nuevos jugos, necesarios para la formación de los hijos y la maduración de los padres.

»A la par del nacimiento físico se inicia generalmente la vida del espíritu con el bautismo, las primeras oraciones, etc. Las primeras lágrimas, el descubrimiento del "yo" en la infancia; el "tú" y "el otro", en la adolescencia; el "nosotros", después. La convivencia con los hermanos mayores y compañeros, el respeto a los padres, a los maestros..., a las cosas ajenas. Todo un mundo prolijo para fraguar un hombre o una mujer, pectrechados por la verdad y el amor al bien, atraídos por la belleza y apercebidos para desechar el mal y arrepentirse de la debilidad y del pecado. ¡Gran misión de los padres!

»¿Podría subvenir a este largo andar, la simple pareja, originada primariamente por la satisfacción de dos egoísmos, sin la abnegación del amor? ¿Podría dar amor, sacrificarse, sin el hábito de la generosidad y la seguridad de un amor para siempre, de un compromiso hasta la muerte? ¿Merecerían el amor de los hijos y podrían sembrar en ellos esas virtudes de la fidelidad, del sentido del deber, de la donación de la vida como servicio, quienes no se arriesgaron a dar la suya? Y es que el matrimonio, indisoluble por ley natural, es también camino de plenitud y superación.»

«Un tercer estadio contra el divorcio es su proyección social. El peligro no reside tan sólo en la ley, sino en el clima. Este es mucho más grave que aquélla, al convertir la ley en la *legalización de un mal social*, como sería la del hurto o la droga si ambos se despenalizaran. El *divorcio genera divorcio*. El que no fue capaz de consolidar y triunfar en su matrimonio, no tiene garantías de acertar en el siguiente. El 77 por 100 de los que se divorcian se vuelven a divorciar. ¿Es justo y serio dar una ley para resolver casos patológicos o permitir la injusticia y el abandono del cónyuge inocente y de los hijos?

»La infidelidad es un mal social. El incumplimiento de la palabra y del compromiso libremente adquirido o aceptado, degrada al hombre, pero también a la sociedad. La "separación", en las incompatibilidades de carácter, puede ser cauce suficiente para la paz en situaciones límite o patológicas. El "rehacer la vida" acudiendo al divorcio puede trivializar los motivos de desavenencia, cuando no la explotación de la pasión, que hace buscar la ruptura para llegar a un nuevo matrimonio. ¿O es que

no se dan casos así con harta frecuencia? ¿A quién hay que proteger más: al que puede ser víctima o al que la causó?

»El clima de aceptación que muchas negligencias y frivolidades han contribuido a formar tiene un efecto multiplicador. Una ley presuntamente "reparadora" de situaciones anormales, debe llevar aparejada una clara y específica ley de protección familiar, en orden a su estabilidad. De lo contrario, la familia y los cónyuges se ven doblemente desamparados: por la ley del divorcio y por la falta de ambiente social recto. Los matrimonios constituidos bajo el horizonte de su posible cancelación carecerán de raíces y de fuerza, en muchos casos, para sobreponerse a las inevitables pruebas de la convivencia y a las tentaciones de la evasión. Los hijos y la sociedad pagarán las consecuencias.»

Desde las mismas filas de UCD se levantan voces, tal vez ingenuas, protestando, como la del diputado por Ciudad Rodrigo, Manuel Díaz-Pinies Muñoz, que escribió en ABC del 19 de octubre de 1979 el artículo "DIVORCIO, LIBERTAD Y DEMOCRACIA", del que recortamos:

«... la indisolubilidad es connatural al matrimonio, precisamente en atención a ese bien común, en cuanto que no es algo meramente privado, sino que es una *institución social*. Bueno sería recordar cómo un jurista laico, padre de la ley española de 1870, Montero Ríos, al consagrar la secularización del matrimonio, reconocía que "el matrimonio es, por su naturaleza, perpetuo e indisoluble" y que "en la perpetuidad e indisolubilidad del vínculo matrimonial descansa como sobre base necesaria la moralidad del hogar doméstico".»

Y refiriéndose al PROYECTO CAVERO, en palabras suyas, dice:

«El error más lamentable de este proyecto queda indicado en su preámbulo: "la desacralización del matrimonio es un imperativo constitucional". ¡Qué bien campea la unicidad en todo autoritarismo! Después de señalar que respeta la disciplina de la Iglesia sobre la indisolubilidad, "se carga" el matrimonio canónico al mandar que todo matrimonio podrá someterse a divorcio. Aparte de que el artículo 32 de la Constitución habla de *pluralidad de formas* y que el proyecto reduce el matrimonio canónico a una mera "formalidad" registral, me pregunto qué auténtico demócrata puede negar el derecho de una pareja a

contraer —religiosa o *civilmente*...— matrimonio “para siempre”. Se me dirá: “¡Si el divorcio es libre! ¡Que no acudan a él!” Y es que algunos no entienden que haya quienes pongan la *indisolubilidad* no en los efectos o al final de su singladura, sino como *nota esencial constitutiva*, y quieran que su “contrato” nazca indisoluble. Si la democracia ha de respetar las minorías, respetemos a quienes así piensan, como yo respeto —aunque no lo comparto— el que otros, ¿mayoría?, acudan a una unión disoluble.»

Y recordó el hecho de que:

«... nuestro presidente Suárez, en vísperas del referéndum de la Constitución, señalase en TVE que nuestra Carta Magna no era divorcista. Si al pedir el sí a la Constitución negaba su divorcismo ¡por algo sería...! ¿Cómo iba ahora UCD a cargar unilateralmente con el peso de una iniciativa legal divorcista?»

V. EL DIVORCIO EN EL BANQUILLO.

Realmente más que el matrimonio es el divorcio al que los hechos ponen, cada vez más, en tela de juicio. Veamos, en efecto, lo que en su artículo “DIVORCIO SIN FUTURO” dice el Catedrático de Derecho civil Gabriel García Cantero, en ABC del 5 de diciembre de 1979:

«Imaginemos que —no obstante la seria advertencia de la Conferencia Episcopal, y la repulsa en mil formas manifestada de una parte importante del pueblo español— sale adelante el proyecto de UCD y se convierte en ley el, supuestamente, divorcio “moderado” o “civilizado” del partido gubernamental. El especialista en Derecho de Familia no puede contentarse con explicaciones más o menos coyunturales, de cara a la galería, y está legitimado para interrogarse: después de divorcio, ¿qué?, ¿a dónde se encamina la nave del *Ius familiae*?»

»Quede bien claro que no cuestiono los efectos inmediatos de tal ley: incremento previsible de hijos ilegítimos, necesidad de prestar asistencia a nuevos marginados (las víctimas del divorcio), potenciación de instituciones como el llamado “teléfono de la esperanza” (pues aumenta en flecha el índice de suicidios), etc. Me planteo más bien el rumbo previsible que va a tomar nuestra legislación familiar, dado que un legislador pru-

dente debe estar atento a los derroteros futuros que, debido a la introducción del divorcio, puede adoptar esa parte tan importante del ordenamiento jurídico como es la regulación del matrimonio y de la familia. Cautelas más necesarias cuando un precepto constitucional, como el artículo 39.1, obliga a los poderes públicos a proteger jurídicamente a la familia.

»Ante la falta de precedentes en nuestro propio Derecho —con razón ha sido calificado el divorcio de “institución desconocida”—, no hay más remedio que acudir a la ayuda del Derecho comparado. Resulta esclarecedor, a estos efectos, la lectura de las Ponencias presentadas a las VIII Jornadas de Estudios Jurídicos Jean Dabin, organizadas por la Universidad de Lovaina en 1976, que acaban de publicarse en un denso volumen que no tiene desperdicio. A la vista de las últimas reformas realizadas en el mundo occidental, parece evidente que el divorcio carece hoy de futuro como instrumento técnico que sirva de remedio a las crisis conyugales; de simple medio, auspiciado por movimientos extremistas de distinta índole, ha pasado a convertirse en fin en sí mismo, arrastrado por un indefinido proceso de “liberalización”, cuya meta final no se vislumbra. Las experiencias norteamericanas o nórdicas muestran hasta la saciedad que detrás de un divorcio así concebido, no queda nada; mejor dicho, sí, un cuerpo sin alma, la *shadow institution*, el matrimonio de hecho, o, si se prefiere, en román paladino, el concubinato. Burgués por su origen, se presenta como una institución que consagra el más atroz individualismo al sublimar jurídicamente el *droit au bonheur*; el divorcio no tendrá nada que hacer en una civilización basada en la idea de solidaridad y de comunidad.

»Oigamos a los participantes en dichas Jornadas:

»M. A. Glendo, profesor en la Universidad de Boston, después de constatar que el llamado sistema objetivo se ha generalizado en USA, afirma que el divorcio por voluntad unilateral *est un fait accompli*, dado que el cónyuge que desea romper su vínculo, sabrá encontrar el procedimiento, “por las buenas o por las malas”, de que el otro acceda a ello. Recientes estadísticas enseñan que en los Estados Unidos, entre 1960 y 1970, el número de parejas *living together* se ha multiplicado 700 por 100. Nada extraña la conclusión del mismo autor: *La desorganización de la familia se extiende por doquier, estamos afectados por una enfermedad que se llama “alienación”, y nuestro único valor común es el hedonismo.*

»Algo similar expone el profesor Sundberg, de la Universidad de Stockholm: *El derecho de familia en los países nórdicos se encuentra actualmente sumergido en el desorden, y al haber perdido sus antiguos puntos de referencia, no ha sabido encontrar otros.* ¿Extrañará que de 1966 a 1972 el número de matrimonios se haya reducido casi en la mitad, pasando de 61.000 a 38.000? ¿Podrá alguien sorprenderse de que Suecia haya alcanzado el récord de divorcios en todo el mundo al superar el 60 por 100 de matrimonios en 1977?

»Creo yo que vale la pena reflexionar, pensando en las generaciones venideras, si es prudente embarcarse en una reforma tan drástica de nuestro derecho matrimonial, como la anunciada, cuando no hay modelos válidos que pueden servirnos de referencia; cuando parece demostrado convincentemente que el mundo occidental, después de un proceso secularizador de la familia que iniciara la Revolución Francesa y culminara en la Revolución de Octubre, se confiesa impotente para conducir a buen puerto la navicilla familiar, y no tiene otro ideal que ofrecer que una mediocre neutralidad; neutralidad que no resulta tal, sino puro vaivén a compás de la ideología del partido en el poder.

»Paradójicamente, en los países socialistas se ofrece resistencia a este proceso disgregador; lo que resulta fácil de comprobar si se observa que en sus Constituciones se declara solemnemente que "la familia es la célula base de la sociedad" —cosa que hubo vergüenza de inscribir en la nuestra—, y por ello el concubinato no encuentra resquicio legal para obtener un reconocimiento, al menos como "matrimonio de segunda división".

»Si la tradicional estabilidad de la familia española ha sido un fruto del reconocimiento de la indisolubilidad matrimonial como un valor tutelado por el ordenamiento jurídico, ¿no será imprudente, y hasta temerario, prescindir radicalmente de la misma, de la noche a la mañana?»

También en ABC el 17 de enero del mismo año, Luis Riesgo Méndez y Carmen Pablo de Riesgo, con el título "CIFRAS QUE DAN QUE PENSAR", advertían:

«... Nos preocupa el divorcio porque —aun cuando en algún caso puede llevar la felicidad a determinados cónyuges— destruye definitivamente el hogar, privando a millones de niños, ya sin remedio, de ese padre o esa madre que tanto necesitan

y que les abandonan no ya para separarse —cuando la separación se hace inevitable para evitar males mayores—, sino para constituir una nueva familia en la que los hijos del anterior matrimonio serán ya unos extraños. Pero vayamos a las cifras: una encuesta realizada por Odette Philipon sobre jóvenes delincuentes de veinticinco países dio como resultado que de 18.376 muchachos delincuentes, 15.045 —el 81,88 por 100— procedían de familias anómalas. Y en las familias de criminales jóvenes se han detectado quince veces más divorcios que en la población en general.

»*“Investigaciones en los tribunales de delincuencia juvenil —escribe el sociólogo R. Proske— revelan que aproximadamente el 95 por 100 de esos niños provienen de familias destruidas. No tienen hogar, o no tienen padres, o nacieron fuera del matrimonio, o son hijos de matrimonios divorciados.”*

»Y campo tan abonado para la delincuencia juvenil sigue agrandándose a medida que aumenta el número de hogares destruidos: en Francia, uno de cada cinco matrimonios acaba en divorcio; en Rusia, uno de cada tres; en Estados Unidos, uno de cada dos; en Suecia, dos de cada tres... Son cifras que dan que pensar.»

Y el 2 de diciembre de 1978, en el mismo diario, Alejandro Cor-niero respondió así a la pregunta ¿LEGALIZAR EL DIVORCIO?:

«1. Tal legalización parece *injusta* por suponer un solapado apoyo a los más fuertes (los padres) frente a los más débiles (los hijos), cuya frustración les suele conducir hasta la delincuencia, incluso. Más de un millón son los menores procesados anualmente por delitos comunes en USA, y de ellos —nos ilustra el *Uniform Crime Report*, de Washington— los hijos de divorciados son más del 80 por 100.»

«... el doctor Kenneth Johnson nos dice que “el choque emotivo que sufren los hijos de quienes vuelven a casarse es más violento que el físico producido por la poliomielitis” (“*Le dossier des enfants du divorce*”. Ed. Delais. París, 1967).»

«2. Tal legalización parece *antidemocrática*, pues lo es todo privilegio concedido a los menos y más poderosos frente a los que son más pero más débiles. El número de padres con posibilidades económicas de acudir a los Tribunales de divorcio es menor que el de los hijos, privados de esa posibilidad. ¿Es así o no?»

»3. Tal legalización es *clasista*, “*elitista*” y *antipopular*, pues ¿dónde encontramos el clamor pro divorcio? ¿Quizá entre las clases campesinas y los trabajadores urbanos? ¿O más bien entre los “famosos” y adinerados personajes que llenan las revistas de peluquería con las múltiples historias de sus “liberaciones”?

»4. Tal legalización no sólo es socialmente dañosa, sino *inútil*, porque ni siquiera remedia lo que en teoría tiende a remediar: las crisis conyugales. ¿Aumentan o disminuyen éstas tras la implantación del divorcio? Quienes se equivocaron (¿y cómo no equivocarse si muchas veces la boda no es más que el corolario de un episodio inconsistente y pasional?) parece que después de deshacer su error con otra boda debieran ser felices para siempre; ¿no? Bien. El *Demographic Yearbook*, de Nueva York, viene a informarnos de que el número de divorcios aumenta de día en día: en 1954 se autorizaron en Estados Unidos 379.000; en 1976 la cifra del millón había quedado ya holgadamente rebasada; y en Suecia del 13 por 100 en 1960 se fue llegando hasta el 51 por 100 en 1974. Lógico: la posibilidad siempre incita: y la mentalidad consumista induce no a intentar arreglar la cosa estropeada, sino a tirarla para adquirir otra. Por otra parte, quienes prefieren “rehacer su vida” a sacrificarse por sus hijos —que aceptarán una separación entre sus padres, mas no la sustitución en el hogar de un padre o una madre auténticos por una persona advenediza— suelen tomarle el gusto al cambio, como hemos dicho antes..., y como nos lo confirma el *Nuusweek*, donde leemos que en USA la tercera parte de los divorciados que se casan vuelven a divorciarse, y de cada 200 divorciados por segunda vez, 160 reinciden en un nuevo matrimonio. Sí: los especialistas en el tema saben sobradamente que “divorcio engendra divorcio”. Como decía el castizo: “En comer y rascar, todo es empezar”.

»5. Tal legalización es, sobre dañosa, *antisocial*, por atentatoria al bien común. Evidente es que a mayor inestabilidad familiar, mayor inestabilidad social, y viceversa. Los datos estadísticos de todos los países muestran una correlación inexorable entre la progresión de divorcios (insistamos: no de separaciones, sino de posibilidad de nuevo casamiento) y el aumento de trastornos mentales, consumo de drogas, atracos, suicidios y prostitución. ¿Por qué? Porque los hijos de divorciados, en trance vital de frustración, son un fermento de inestabilidad social.»

«El Derecho comparado muestra que donde un buen día se

abrió la mano cautamente para resolver casos extraordinarios, hoy se ha llegado ya prácticamente al divorcio por mero capricho. Y es que *esa puerta puede dejarse abierta o cerrada, pero si se deja entreabierta pronto se abre del todo*, porque —como ya dijera Augusto Bosco en 1908— no existe en el mundo fenómeno demográfico de más fuerza expansiva.

»Entonces, ¿cómo se explica que algo tan dañino se entronice tan alegremente? Ciertamente; el hecho es paradójico. Leamos a Mazzinghi en su *Derecho de familia* (Buenos Aires, 1971, página 100): "Es muy curioso que cuando el Derecho social acaba de cobrar tan especial significado, se acepte con tanta facilidad algo como el divorcio, exponente del individualismo decimonónico más crudo".

»Sin embargo, la explicación es clara: la sagaz manipulación, actuando —como siempre— sobre la inercia, el papanatismo y la ignorancia. Y entre sus raíces yo elegiría, como las más sutiles, dos:

»a) No todos los divorcistas son frustrados-resentidos, pero sí todos los frustrados-resentidos son divorcistas; y actúan. Detrás de personajes como éstos se esconden casi siempre fracasos personales. Véanse algunos conocidos nombres. ¿A que sí?

»b) La batalla del divorcio es sólo una primera maniobra en la guerra contra la familia. Oigamos a la conocida líder divorcista Lidia Falcón en un arranque de sinceridad. "De momento hemos de luchar por el divorcio. Cuando lo consigamos iremos a eliminar la institución matrimonial". (Revista *Triunfo*, 24 de abril de 1971.)»

También la sección de CARTAS AL DIRECTOR venía recogiendo importantes argumentos. Así, el día 27 de septiembre hallamos las siguientes:

"NO A PUBLIUS", de Alejandro Corniero, que dice:

«La reciente defensa del divorcio firmada en ABC por PUBLIUS parece revelar su sorprendente desconocimiento.

»PUBLIUS parece no saber que en ninguna nación se ha autorizado nunca el divorcio por mutuo consenso, al hallarse reconocida por todos los legisladores su condición de cáncer social, operativo contra el interés de los hijos y de la sociedad; puesto que es factor contribuyente a la proliferación de las drogas, los desequilibrios mentales, la delincuencia y la prostitución.

»Ni tampoco que, por tal motivo, la legalización de aquél en

cada país se inició tan sólo como autorización excepcional de un hipotético remedio —mal menor— de crisis conyugales; excepción que luego se ha ido ampliando hasta permitir, de hecho, el divorcio-capricho, irremediadamente; pues "no hay fenómeno demográfico con más fuerza expansiva" (Augusto Bosco) y en su contemplación jurídica "la puerta puede abrirse o dejarse cerrada, pero es ilusorio pretender dejarla entreabierta" (Henri Battifol).

»Ni, tampoco, que legalizar el divorcio no remedia las crisis conyugales, puesto que —habla la Estadística— la mayoría de quienes se descasan para casarse nuevamente suelen repetir la jugada.

»Ni, tampoco, que lo que defiende, por ser antisocial es anticuado y paradójico; pues, como resalta Mazzinghi: "hoy, cuando el acento social parece revestir un especial significado, se está legalizando algo que, como el divorcio, es exponente del individualismo decimonónico más crudo."

»Ni, tampoco, que la auténtica Iglesia posconciliar (a cuya voz apela) no está representada por quienes se permiten jactanciosamente discrepar —en este tema del divorcio y otros— de Juan Pablo II, sino por éste.

»Y, por último, PUBLIUS no parece, tampoco, saber que defender el divorcio equivale —quírase o no— a formar en las filas de quienes luchan por la abolición del matrimonio y de la propia sociedad; pues en tales filas figuran todos quienes abogan porque la libertad pueda usarse para satisfacer el egoísmo, legitimando éste con autorizaciones legales. O sea:

»Quienes claman por la muerte legal de las criaturas inoportunamente concebidas o de los ancianos achacosos o de los enfermos incurables.

»Quienes ya tienen confesado que "para acabar con el matrimonio, el primer paso es luchar por la legalización del divorcio" (Lidia Falcón, conocida líder "feminista", en la revista *Triunfo*, número 24 de abril de 1971).

»Quienes ven con buenos ojos la sustitución del matrimonio "por otras formas diferentes, como la poliandria, ciertas formas de incesto, intercambio de esposas, cohabitación en común..." (Aldebarán, en aquel número).»

"POSICIÓN DE UN MIEMBRO DE PUBLIUS", de Juan Pablo de Villanueva, del que transcribimos:

«PUBLIUS —firma colectiva de la que formo parte— pu-

blicó en *ABC*, el viernes pasado, un artículo sobre la introducción del divorcio en la legislación española con el que no estoy de acuerdo.»

«La lisa y llana introducción del divorcio sobre cualquier matrimonio, que propugna, me parece que no respeta la libertad de aquellas parejas que quieran casarse en matrimonio indisoluble civilmente. Me consta que existen españoles —no entro a valorar su número porque lo que propugno es el respeto a las minorías— que siguen contemplando “el vínculo matrimonial poco menos que como un candado de cierre irreversible cuya llave se arroja al fondo del mar”, por seguir la irónica expresión del artículo de PUBLIUS. Y pienso que estos ciudadanos tienen derecho a que el Estado, aunque introduzca el divorcio, siga tutelando esta forma de entender el matrimonio. No se trata, por tanto, de que estos señores impongan a los demás sus propias convicciones, sino de que los demás se las respeten a ellos.»

“LEY CON TRASFONDO”, de Pedro María Larrauri Puebla, de la que recortamos:

«Ir al matrimonio con la idea del posible divorcio en los individuos es como llevar un frasco de nitroglicerina en el bolsillo, que puede explotar en cualquier momento. Yo nunca me casaré con una mujer que admita el divorcio.

»Y después de celebrado el matrimonio, la conciencia de indisolubilidad contribuye a acrisolar el amor, y a superar las dificultades y sufrimientos que el tiempo va presentando. El amor deja entonces de ser atracción sensible o sentimental únicamente, y el individuo encuentra en la decisión de su voluntad de ser fiel a ese amor y de entregarse al bien del otro, su propia recompensa.

»Pero, ¿qué pasa en los casos límite, cuando la indisolubilidad del matrimonio parece una institución inhumana? Ocurre algo así como cuando un soldado debe jugarse la vida —y morir— por defender el bien nacional del que no podrá gozar. Como dice Thibon, si no hay motivos válidos de anulación (locura de uno de los cónyuges, falta de consentimiento, etc.), esos individuos merecen toda la comprensión posible, pero no se pueden hacer excepciones, pues de excepción en excepción se destruye la regla que es pared maestra del edificio social. La puerta de la indisolubilidad está ahí, aguantando firme, defen-

diendo el bien común y la sociedad; si se le quitan los cerrojos y se abre una pequeña rendija, caerá desencajada ante el impulso de las pasiones y de los intereses personales. ¿Condena la sociedad —obrando así en defensa de un bien general— a esos individuos a la infelicidad? No; la capacidad de ser felices no queda agostada. Aunque nadie niegue que superar esos condicionantes negativos pueda ser costoso.»

“EL DIVORCIO NO ES DEMOCRACIA”, de Carmen Calvo Alonso, que opina:

«Ante este bombardeo de información divorcista, invariablemente me hago dos preguntas: ¿Por qué el divorcio? ¿Es sinónimo de democracia? Por mis conocimientos de lo que un Estado democrático significa he llegado a la conclusión de que no es sinónimo de democracia, sino pasión de algunos de “nuestros demócratas”. Si una característica de los gobiernos democráticos es conseguir un equilibrio entre el Poder gubernamental y las aspiraciones ciudadanas, no es posible que sea el divorcio el que venga a establecer este equilibrio, por ser en sí mismo desequilibrador.

»De todos es conocido la necesidad de este equilibrio para que una sociedad funcione. Por ello la solución no será implantar el divorcio, sino proteger, de verdad, a la familia.»

Y “UN PROBLEMA ARTIFICIAL”, de Rafael Alvarez Cenamor, que escribe:

«En estos últimos días estamos asistiendo a una campaña solapada en favor del divorcio. El PSOE presenta una ley sobre esta materia, que es rechazada; el ministro señor Cavero alude a que hay que cumplir la Constitución con una ley que señale las causas de separación matrimonial, aunque, por otra parte, y en vísperas de elecciones, el actual presidente del Gobierno nos aseguró formalmente que la Constitución no era divorcista...

»¿Por qué esta campaña? ¿Nuestros políticos están tan faltos de problemas para crearse uno artificial con el divorcio? La seguridad ciudadana, la delincuencia juvenil, el paro obrero, la situación cada vez peor de la economía, las relaciones laborales, etc. —y todos podemos incluir muchos nombres en este etcétera—, son problemas acuciantes, graves y de inmediata repercusión en todos los ciudadanos. Y, sin embargo, nuestra clase

política hace poco o nada para resolverlos. ¿Quizá porque sean muy difíciles?

»En cambio, el divorcio, que atañe a un porcentaje mínimo de españoles, se pone en candelero una y otra vez. Desde luego, es más sencillo hacer una ley sobre el divorcio y discutirla en el Parlamento que acabar con el paro o la delincuencia juvenil. ¿Pero no habrá otras razones? Para el marxismo es un objetivo claro. La familia es el núcleo originario que transmite tradiciones y modos de entender la vida que no son marxistas. Acabar con la familia, la enseñanza libre, etc., es algo siempre vivo en cualquier marxista.

»¿Pero, y para el partido del Gobierno? ¿Qué pretende con la ley del divorcio? ¿Dar una imagen de gobierno de izquierdas no influido por una visión cristiana de la vida? ¿Anticiparse a los partidos de izquierda en materia tan fácil? ¿Quizá sea un deseo subyacente en su propia clase dirigente para aplicarse la ley una vez publicada a su situación particular?

»Realmente no se comprende, y todavía menos cuando se piensa que sus electores, en su gran mayoría, no tienen ese problema, porque precisamente es en la clase media donde tradicionalmente el matrimonio presenta mayor estabilidad.

»¿Entonces...?»

El 30 de septiembre, "LOS DERECHOS DEL NIÑO ANTE EL DIVORCIO", de Enrique Carbonell (de Huelva), del que recortamos:

«En relación al tema del divorcio, compruebo que para justificar el mismo sólo se exponen los casos dolorosos, las situaciones límite de los cónyuges. Desgraciadamente, los hechos demuestran que el "remedio" legal del divorcio para reducir el número de matrimonios en crisis o de hijos ilegítimos, lo único que determina, por una serie de causas, es un espectacular aumento del número de fracasos matrimoniales y de hijos extramatrimoniales. Estadísticas cantan. La solución que se va extendiendo progresivamente es la del amor libre y procurando poner todos los medios para no tener descendencia, y el que se reduzca el número de matrimonios.

»En el año 1885 se contabilizaron en Francia 4.000 divorcios; en 1975, casi 70.000. Henri Battifol, en 1950, escribía: "Me parece que en esta materia la puerta no puede estar más que abierta o cerrada y que la esperanza de mantenerla entreabierta

para casos graves se ha comprobado, por experiencia, completamente ilusoria"»

«... observa Gustave Thibon, "es demasiado fácil denunciar la nada de ciertos matrimonios. Pero, ¿por qué no exponer el otro lado del dístico? Si el gran amor es escaso dentro del matrimonio, ¿es acaso muy frecuente fuera de él? Consideren por un momento, los detractores del matrimonio indisoluble, la cualidad de la mayoría de las uniones libres: encontrarán sin dificultad todos los defectos de los malos matrimonios, y, además, la rebelión contra el orden social y la ley religiosa...". "La pureza y la firmeza de la institución matrimonial purifican y consolidan por repercusión el amor libre; la pasión anárquica conserva alguna fuerza y grandeza en función de los obstáculos que le opone una moral rigurosa. Puesto que en épocas en que el principio de indisolubilidad del matrimonio no sufría ninguna excepción, florecieron las grandes pasiones ilegítimas, ya en la leyenda de Tristán e Isolda, ya en la historia de Abelardo y Eloísa. Pero allí donde se ejerce sin restricciones el amor libre, allí donde el adulterio y el divorcio no son objeto de ninguna sanción por la ley y la opinión, ¿dónde están, pues, esos grandes aventureros del amor, dignos de atraer las miradas y hacer correr las lágrimas de las generaciones venideras? Donde ya no hay riesgo, ya no hay aventura. El amor libre cae en la vulgaridad, en la medida en que escapa a la tragedia. La facilidad lo corrompe todo, incluido el desorden." (Páginas 126 y 127: *La crisis moderna del amor*)»

El 11 de octubre, "IGNORANCIA SOBRE EL DIVORCIO", de Nicolás Estebananz de Pablo y José Antonio Pascual Serrano, que advierten:

«... en los Estados Unidos acaban en divorcio el 38 por 100 de los matrimonios contraídos; de éstos, el 79 por 100 vuelve a casarse y el 44 por 100 de estas nuevas familias se rompe otra vez por el divorcio. El aumento del divorcio y de la ilegitimidad motivó que uno de cada seis menores de dieciocho años viva en un hogar con un solo cabeza de familia, padre o madre. Otros dieciocho millones de hijos viven en familias "mezcladas", agrupando los restos del divorcio. Hace falta mucha imaginación para suponer que esta inestabilidad familiar favorece el buen funcionamiento de la sociedad.»

“DIVORCIO O FAMILIA”, de Pedro López Velo, que explica:

«... el divorcio acelera la desadaptación social, disuelve todo tipo de vínculos en la conducta familiar, social y política. Hoy es el divorcio, mañana el aborto, después la eutanasia y, más tarde, quizá, licencia para matar: terrible holocausto al que se puede avanzar.

»Si el amor falla no quiere decir que la familia falle. Hay que buscar las causas, pero manteniendo la unidad familiar. La felicidad no se logra nunca rompiendo vínculos o con situaciones de hecho; en este caso habrá que poner un cierto sacrificio por ambas partes. El descontrol afectivo de un divorciado puede llevarle a hacer daño a sus futuros cónyuges, además del daño que ya le hizo a los hijos de la primera unión, produciendo en muchos casos un nuevo divorcio. De ahí que “el divorcio produce divorcio”.

»Todas estas concepciones no son propias de católicos exclusivamente, sino que la doctrina eclesíástica se limita a reafirmar lo que la naturaleza de las cosas piden por sí mismas: derecho natural. Junto a esto el divorcio no puede tratarse desde unas posturas políticas, puesto que acabará siendo un tema revanchista entre partidos de ideologías diferentes.»

Y “DERECHO A UN VÍNCULO INDISOLUBLE”, de Miguel Soro Pardo, que opina:

«... el que contrae matrimonio *tiene derecho a un vínculo indisoluble*. No se trata, como se ve, sólo de oponerse al divorcio, sino de consolidar el contrato matrimonial tal como está, tal como existe desde siglos, tal como se creó.

»Se trata del derecho que le asiste a un ciudadano a establecer un contrato —el matrimonio— serio, durable, indisoluble. Es decir, un contrato de primera categoría. Y que la ley lo refrende.

»Cuando nuestras leyes protegen la “indisolubilidad” del contrato de arrendamiento urbano, por no citar más ejemplos de compromisos contraídos libremente y elevados acto seguido a “sempiternos” por el Estado, parece impropio que el contrato matrimonial pierda fuerza y pase a la eventualidad.

»Sé que esta comparación tiene muchos fallos, pero ahí está: aclara algo.

»Quien va a casarse tiene derecho a que su contrato sea de

primera categoría, como quien compra un vaso irrompible. Otro tipo de contrato sería, para una gran mayoría, recibir gato por liebre. ¿Y el que lo quiera "disoluble"? Pues como los vasos: los hay de varios tipos. Que contraiga algo parecido, pero no matrimonio. Algún tipo de unión en que queden legalizados los hijos y resuelto el régimen económico de la sociedad. Pero no matrimonio.»

VI. RÉPLICAS AL MINISTRO CAVERO Y AL ABOGADO ZARRALUQUI.

La publicación del proyecto de ley que nos trae el divorcio y las justificaciones del ministro Caveró, así como la aparición del libro de Zarraluqui y su previa preparación y presentación, originaron en ABC un aluvión de cartas al director, de las que trataremos de recortar lo más sobresaliente.

El 25 de enero de 1980, "EL DIVORCIO", de José Fernández Alava, que escribe:

«Entre las razones que algunas personas invocan para la legalización del divorcio están la existencia del concubinato, el adulterio, los malos tratos, la irresponsabilidad grave por parte de uno u otro de los esposos o la incompatibilidad entre marido y mujer, dando lugar a lo que se ha dado en llamar "un matrimonio roto".»

«Por supuesto, que las causas alegadas en muchos casos por los cónyuges al entablar demanda de separación o nulidad ante los tribunales competentes son ciertas, pero en más de una ocasión estas razones pueden ser remediadas y prevenidas como problemas reales y de forma constructiva.»

«... tratar de resolver el problema legalizando el divorcio es solucionar el tema justificando y legalizando el problema en sí mismo y en sus efectos. Más por tanto que remediar una situación (que siempre se ha dado y siempre se ha solucionado, con más o menos lentitud, que ese es otro aspecto en el que ahora vamos a entrar) supondrá crear mayores problemas porque tiende inevitablemente a condescender con las posibles "causas" para entablar demanda y alentarlas, cuarteando el edificio social.»

«Mis colegas, los abogados irlandeses participantes en el Congreso anual de la Incorporated Law Society, celebrado recién

temente en Galway, rechazaron enérgicamente una propuesta para legalizar el divorcio en Irlanda. El tema suscitó mucho interés en el Congreso, pero, sin embargo, encontró muy poco apoyo entre los participantes, a pesar de constituir un campo de la práctica legal considerado como muy lucrativo. Hablando contra la propuesta, el presidente —Sean P. Bedford— dijo que, “aunque no se debe adoptar una postura pasiva o negativa frente a los problemas matrimoniales del país, el divorcio “no supone ninguna solución y es un mal social que debe rechazarse”».

Y de Luis Suárez Fernández, que denuncia:

«Una de las grandes falacias es en él denunciada: la que pretende presentar el divorcio como uno de los derechos humanos, cuando sucede exactamente lo contrario. Es el matrimonio, con todas sus condiciones de estabilidad, el que constituye uno de los fundamentales derechos del hombre. Ni siquiera los legisladores se atreven a negar la evidencia de que “la ruptura de los matrimonios es un grave mal social” y defienden su permisividad con supuestas búsquedas de soluciones para conflictos que, por desgracia, existen. No se remedia una enfermedad matando al enfermo, sino devolviéndole la salud. Hay un derecho del niño, ser recibido en el seno de una familia estable, que corre el peligro de ser conculcado, con grave riesgo para la sociedad entera.»

El 1 de febrero, “EN TORNO AL DIVORCIO”, escriben:

— Juan de la Cruz Ferrer:

«La inclusión del divorcio en el proyecto de reforma del Código civil y su posterior tramitación y aprobación por las Cortes como ley ordinaria me parecen un desplante de la mayoría parlamentaria para con los electores que depositaron en ella su confianza en las últimas elecciones. Como honradamente han señalado voces acreditadas dentro del partido gubernamental, el divorcio no era un tema planteado en el programa electoral, sino más bien todo lo contrario: parecía primar la defensa de la familia y de los bienes que ésta necesita para subsistir: la unidad y la indisolubilidad. La inclusión del divorcio en la legislación española va a suponer —si llega a producirse— la conculcación de una ley ética fundamental para la estabilidad psíquica y emocional de muchos ciudadanos y, consecuentemente, del cuerpo

social. De la conculcación de toda ley se derivan consecuencias negativas y al igual que conculcar la ley de la gravedad lanzándose desde una gran altura al vacío supone estrellarse contra el suelo, la conculcación de una ley moral supone males quizá no tan inmediatos, pero no por eso menos evidentes, como ponen de manifiesto las sociedades en que el divorcio se ha implantado.»

— M. Fernández:

«En el *ABC* leo unas declaraciones hechas por el ministro de Justicia al programa Parlamento de TVE, donde dice (cito textualmente de *ABC*) que “el proyecto de ley de reforma del Código civil en materia de matrimonio, aprobado en Consejo de Ministros, responde al deseo de actualizar el derecho de familia, de acuerdo con el programa electoral de UCD”.

»Es lástima que el lenguaje utilizado por UCD durante la pasada campaña electoral no hubiera sido tan claro e inequívoco como las anteriores palabras del señor ministro; pienso que muchos españoles convencidos de los bienes que se derivan, para toda la sociedad, de una legislación acorde con el derecho natural y, por tanto, no divorcista, hubieran dado otros destinos a sus votos.»

— E Ignacio Socias Piarnau:

«Me han sorprendido los argumentos con los que —tanto en la información facilitada por el Gobierno sobre el reciente Consejo de Ministros como en las declaraciones del titular del Departamento de Justicia— se defiende el proyecto de ley de reforma del Código civil en materia de derecho de familia, porque su incoherencia ha sido repetidamente puesta de manifiesto en muchas publicaciones españolas y, sobre todo, por la experiencia de los países en los que la legalización del divorcio se ha llevado a cabo hace ya algunos años.»

«1. Una sentencia de divorcio no se limita a constatar una situación de quiebra de la comunidad conyugal, puesto que se pretende con ella la disolución del matrimonio.

»2. La apreciación judicial del supuesto pretendidamente *bien definido* de esa quiebra, no puede ser sino subjetiva.

»3. Aunque el divorcio no se imponga a quienes sean con-

trarios a él en conciencia —lo cual parece lógico, porque otra cosa supondría que todos los matrimonios tuvieran que divorciarse—, si que se niega a éstos el derecho a contraer matrimonio indisoluble.

»4. La mejor defensa y salvaguardia del interés de los hijos menores e incapacitados es la defensa y salvaguardia de su derecho a nacer y vivir en el seno de un matrimonio indisoluble.

»5. Desde luego, no se respeta la institución familiar, ni siquiera bajo el pretexto de eliminar situaciones anómalas que sería ficticio mantener, ya que la experiencia demuestra que la mayor parte de dichas sentencias permiten el abuso de este medio por parte de sujetos cuya situación no es extrema ni anómala, sino, todo lo más, incómoda o molesta.

»6. Una cosa es la actualización del derecho de familia y otra la regulación de la destrucción jurídica de la familia. Además, la afirmación de que la introducción del divorcio sintoniza con una realidad sentida por la sociedad española no deja de ser gratuita mientras no se pruebe.

»7. La aceptación del divorcio es claramente contraria al humanismo cristiano.

»8. El hecho de que el divorcio exista en casi todos los países de Europa occidental no es significativo, ni mucho menos decisivo, mientras no se tengan en cuenta las consecuencias que en esos países ha provocado.»

El 5 de febrero María Dolores Pérez Rosas, de Cartagena, comenta el argumento "EL DIVORCIO, REALIDAD SOCIAL".

«Señala el ministro que dicho precepto "sintoniza con una realidad social". Una se imagina al legislador aguzando el oído como un radioescucha para sintonizar, en distintas longitudes de onda, los más variopintos hechos acaecidos. Así, tenemos: atracos, robos, violaciones, secuestros, ataques a coches de diputados, fugas de presos, etc. ¿Qué hacer entonces? ¿Pueden ser fuente de derecho los males sociales, que ya se han hecho costumbre? ¿Acaso la misión del legislador es, simplemente, constatar una realidad social o, más bien, encauzarla a las exigencias del bien común? ¿En qué debe fundarse toda ley? ¿En el bien, en la verdad, en la justicia, en la honestidad... o, simplemente, quedarse en el hecho sociológico (positivismo jurídico)?

»Si estamos sintonizando con el positivismo, ya pueden ir articulando el derecho al atraco (que no sea de noche, por ejem-

plo), el derecho al robo de bolsillos (si es por el procedimiento del tirón, que no se arrastre a las señoras mayores...)>

«En su diario, señor director, leí unas palabras de un cate-drático que, hablando sobre el divorcio, decía: "Cuando una sociedad se obsesiona por el divorcio como la salida básica a las dificultades familiares es que carece de educación profunda. En-tonces es que ha vaciado el matrimonio de sus objetivos y lo ha valorado exclusivamente en sus aspectos legales: con el divorcio va a acelerarse el proceso de descomposición familiar que es-tamos viviendo".

>También apuntaba el señor Cavero en sus declaraciones que con este proyecto ya estamos a nivel europeo. Permítaseme que diga aquello que comentaba uno que pretendía dar sensatez a los que sólo piensan estar como en otras naciones: "Lo oportuno no es atender si nos colocamos o no a un nivel europeo, sino considerar si, tanto los demás europeos como nosotros, nos si-tuamos a un nivel humano."

>Y un nivel humano es reconocer, garantizar y fomentar la estabilidad del matrimonio.>

El 12 del mismo mes, Manuel Cerro González comenta "UN AR-TÍCULO SOBRE EL DIVORCIO".

«La defensa del matrimonio no es cuestión de fanatismo re-ligioso, sino profunda convicción de que la familia es la unidad básica de la sociedad, lo que lleva a pensar si no se trata de destrozar aquélla para hundir ésta y sustituirla por una granja humana de modelo totalitario. Avala esta sospecha la siembra simultánea de cuanto puede conducir a esas situaciones desgra-ciadas que luego se presentan como justificativas (idolatría del sexo, ridiculización de valores como la abnegación y el sacrificio, fomento de la s'oversion incluso en escuelas, etc.).

>Por encima del capricho o la necesidad individual está el bien de la sociedad y el derecho de los hijos a no cambiar de padres como de "tejanos". Cada uno es responsable de irse a vivir con quien le plazca, pero no exija además de la ley un certificado de buena conducta.

>Lo más asombroso de la ley "divor-caverista" es que pro-ceda de UCD, que obtuvo la mayoría con un programa de pro-tección familiar que, en su ejecución práctica, se ha convertido en un sistemático desmantelamiento del entramado legal y fiscal que pudiera servir de apoyo a la familia.>

Y José Ferrer-Bonsoms y Bonsoms, "LA LEY CAVERO", de la que dice:

«... es inevitable sentir temor y desconcierto ante la imposibilidad con la que el señor Cervero, ministro de Justicia, empuja tal desaguisado.

»Puesto que un matrimonio, si es verdadero matrimonio (deber de fidelidad, deber de auxilio e indisolubilidad), no puede ser "disuelto" por ninguna autoridad humana, ni civil ni eclesiástica, es evidente que el divorcio sólo es aplicable a los matrimonios que no son realmente matrimonios.

»Por consiguiente, la introducción del divorcio equivaldría *ipso facto* a la eliminación del matrimonio indisoluble como institución jurídica.

»¿Será posible que, de la noche a la mañana, los matrimonios que ahora son verdaderos matrimonios y, por consiguiente, indisolubles dejen de ser jurídicamente verdaderos matrimonios?

»Parece que hay personas que opinan que el divorcio es un mal menor; es decir, un mal que se puede autorizar para evitar otro peor. Parece lógico que esta afirmación debería ir acompañada de una demostración del "mal mayor" que se evita. Pero, además, es difícil aceptar que el fin justifica los medios...

»El desconcierto aumenta por el hecho de que el señor Cervero se proclama oficialmente católico. La liquidación del matrimonio como institución jurídica se defiende, pues, desde una posición de catolicismo oficial del señor Cervero. Si llegara a aprobarse el proyecto que el señor Cervero llama de divorcio, la enseñanza de la religión católica en las escuelas, que más de un 90 por 100 de los niños ha pedido, incluiría al hablar del matrimonio una variante: "Si bien la Iglesia Católica, en concordancia con la ley natural y confirmada por el depósito de la fe, proclama desde siempre que el matrimonio sólo se extingue con la muerte de uno de los cónyuges, en España se autoriza, para evitar un mal mayor, que al matrimonio se le inyecte un disolvente jurídico, y, por lo tanto, en España el matrimonio no es indisoluble."

»Con toda seguridad, esto no lo dirá ningún catecismo aprobado por la jerarquía eclesiástica; no quedará más que la otra realidad: El matrimonio como institución jurídica ha dejado de existir. R. I. P.»

El 4 de marzo, SOBRE LOS "ANTIDIVORCISTAS", escriben:

— José María Barrio Maestre:

«He leído en su periódico las declaraciones del señor ministro de Justicia sobre la conveniencia de regular el divorcio antes de que nos lo regulen.

»La pretendida necesidad de regular una ley de divorcio no viene a ser otra cosa que una deficiente justificación de la necesidad real de una adecuada política familiar. Los problemas que actualmente se plantean a esta política no encuentran, no pueden encontrar solución —ni siquiera la mera apariencia de solución—, en el marco de una legislación divorcista. Porque el divorcio no es un "mal menor": es un mal en sí mismo, puesto que atenta directamente contra la unidad familiar (y la familia es el principal motor de socialización) y contra la recta educación de los hijos. Por otra parte, impide el derecho a contraer matrimonio indisoluble a aquellas personas que pueden y quieren ejercerlo.

»Es ya consabida la nefasta experiencia de la "regulación democrática" del divorcio en diversos países europeos y también es consabido que este fácil expediente no suele implicar la solución del problema, sino que lo agrava en progresión geométrica.»

— Eduardo Gutiérrez Marín:

«1.º No es correcto el término "antidivorcista", e incluso es injusto, porque el matrimonio es antes que el divorcio. Por tanto, los partidarios del matrimonio, tal como Dios lo instituyó, no son antinada. En todo caso, son los divorcistas los que son antimatrimonio.

»2.º No es tampoco justo que para arreglar algunas situaciones matrimoniales en crisis —pocas, en comparación con el total de matrimonios— se suprima la figura del matrimonio indisoluble —el verdadero matrimonio— bajo cuyo amparo quieren seguir viviendo muchas familias.

»3.º Si el Gobierno considera que hay que respetar la libertad de los que quieren casarse con posibilidad de divorcio, que ofrezca esa posibilidad a la sociedad, pero sin suprimir por ello la opción por el matrimonio indisoluble. Es decir, que respete la libertad de elección de matrimonios —soluble o indisoluble— como ha hecho con la libertad de elección de centros docentes.

»El señor Zarraluqui estará de acuerdo en que si la ley del divorcio suprime toda posibilidad de matrimonio indisoluble, es una ley antimatrimonio antes que una ley divorcista.»

— Andrés Gutiérrez Marín:

«... dígame: Si la unión no es para siempre..., dígame, dígame: ¿Para cuánto tiempo debe ser? ¿Cuanto más tiempo mejor? Entonces lo óptimo será... para toda la vida. Para siempre.

»No me venga usted con la casuística. ¿Que el matrimonio ya se ha estropeado? Pues que intente arreglarlo. ¿Es que ya no tiene arreglo? Pues entonces será un matrimonio estropeado y sin arreglo.

»Que el juez no puede liberarle del vínculo, y si se une a otra (¿por cuánto tiempo?) será a título recreativo (?), porque no se puede estar unido en matrimonio con dos personas a la vez, y su primera unión permanece por mucho tiempo que quiera repudiarla. Lo mismo que no puede usted dejar de ser padre (disolver el vínculo de paternidad) por mucho que repudie a su hijo, aunque lo firme un juez o quiera decretarlo un Gobierno.

»Además, divorcio engendra divorcio, y es un mal para la familia (sí, para los hijos es un gran mal) y, por lo tanto, para la sociedad.»

— P. López Iñiguez:

«Estamos totalmente de acuerdo en luchar porque el hombre logre cada día cotas más altas en sus derechos, en su dignidad, en su consideración dentro de la sociedad. Sin embargo, todo será papel mojado, pura utopía, de ningún modo logros efectivos y disfrutables por la persona, si no potenciamos, si no fortalecemos otra institución, que es la base, el fundamento, el medio natural a través del cual el individuo podrá hacer efectivos todos sus logros. Esa institución es la familia.»

«La familia es institución indispensable para que la persona haga efectivos todos y cada uno de sus derechos, y más fácilmente lo logrará cuanto mayor perfección logre la familia en la que se encuentra. El hombre no llegará a un desarrollo normal, a una formación integral, ni logrará las más altas cumbres de la perfección y de la felicidad si no cuenta con el total apoyo de una familia correctamente asentada.»

«Cuando la persona inicia su andadura de adulta, usa de libertades y autonomía, sigue estando necesitada, precisa más que nunca del consejo, la orientación, la visión de la experiencia, dada con el mayor de los intereses: hacerlo bien, y con el mayor de los desintereses: no pedir a cambio nada.

»Sin que haya un solo momento en que podamos prescindir de los demás, llegamos a las etapas finales de la vida de la persona, donde se multiplican las necesidades, no digamos ya vitales, sino otras no menos fundamentales para la dicha de la persona.

»Esa familia tiene que fundarse sobre un matrimonio indisoluble, sobre una pareja enamorada y fiel hasta la muerte, con hijos, cuantos más mejor, y sin que estén de más los abuelos, sin excluir otros elementos excepcionales.

»Esa familia tan fundamental e imprescindible para el armónico desarrollo del individuo está hoy en crisis, está muy amenazada, y para salvarla se precisa que todos nos sensibilicemos, que todos nos comprometamos a defenderla sin regatear esfuerzos, apoyando firmemente la faceta más fundamental de su estabilidad, la indisolubilidad del matrimonio.»

«El divorcio, lejos de ser solución para ningún caso, desgraciado o no, porque jamás arregla nada, es un ataque frontal a la familia, porque mina la estabilidad del matrimonio.

»El Vaticano II llama "epidemia" al divorcio, porque es enfermedad grave y contagiosa; todo divorcio engendra divorcio. Juan Pablo II habla del tema: "La alianza entre un hombre y una mujer unidos en matrimonio es tan indisoluble e irrevocable como el amor de Dios por su pueblo y el amor de Cristo por su Iglesia.»

— Y Pedro Pasquín Echanove:

«Es dudoso que el divorcio aumente en un primer momento las crisis matrimoniales, pero no lo es en cuanto a sus efectos sobre segundas y posteriores generaciones, donde el divorcio no arregla ningún problema; antes bien, los provoca (baste citar el aumento continuado de divorcios frente a la disminución de matrimonios en los países donde el primero está vigente). Esto se debe a que el problema de las crisis conyugales está en las personas y éstas no cambian con el título de divorciados.

»No sé hasta qué punto la experiencia profesional puede ser ecuéñime. Es de todos conocida la figura de la deformación profesional que se ha apoderado de no pocos.»

El día 5, bajo el título "LA LEY DEL DIVORCIO", escriben:

— Miguel Alfonso del Cueto Braña:

«Parece mentira que ante tanto hablar de respeto entre pueblo, de respeto entre regiones, respeto entre individuos, tanto hablar de consenso, de democracia, de lucha contra el terrorismo, contra las bandas fascistas, ahora se quiere legalizar la pelea entre marido y mujer. ¿Que el divorcio no es eso? Sí que lo es, es poner en las leyes un trasto más, este irreversible y capaz de levantar heridas que acarrearán los cónyuges toda su vida. ¿Pero, y los matrimonios infelices, en los que un cónyuge hace la vida imposible al otro? Todos sabemos que las cifras se manipulan y se añaden ceros a placer, los matrimonios realmente rotos por causas graves son pocos, y no sería justo ni democrática que por estos pocos se haga una ley para legalizar sus situaciones, seguro que hay muchos más drogadictos que matrimonios en estos casos y UCD no parece pensar en legalizar la droga.

»A los matrimonios que se quieren divorciar por capricho, por no haber sabido hacer su vida por egoísmo (del latín ego = yo), se les debería dar un certificado de incasables, porque si no pueden con su primer matrimonio, donde el ideal, su verdadero amor e ilusiones eran máximos, ¿cómo van a poder rehacer su vida sin ilusión, sin ideal, y con un amor secundón, y, me atrevo a decir, adúltero?»

«Lo que más me extraña es que la ley del divorcio quieran sacarla los que en su programa no la tenían; aún recuerdo a Adolfo Suárez diciendo por la televisión, cuando lo de la Constitución, aquello de que "... no es una Constitución divorcista...". Y, encima, el señor ministro de Justicia no hace más que decir que es católico y que la ley del Divorcio es buena: ¡Por favor, señor ministro, no sea incoherente!»

— Y Santiago Orgigosa López:

«He tenido oportunidad de leer las declaraciones del señor Cavero, publicadas en su periódico el pasado día 27 del co-

riente, y confieso que, una vez más, me han sorprendido los argumentos que utiliza para defender la implantación del divorcio en España. Establece el derecho a casarse; pero, por otro lado, destruye toda posibilidad de matrimonio estable, pues es evidente que el divorcio engendra divorcio y que en ningún caso reduce las crisis matrimoniales; basta, para comprobarlo, echar una ojeada al índice de divorcialidad en los países europeos. "En Inglaterra aumentó en trece años (1952-74) en un 438 por 100; en Holanda, durante el mismo tiempo, en un 235 por 100; en Dinamarca, en sólo once años (1963-74), aumentó en un 400 por 100, y todavía podría seguir citando países».

«Afirmo, por otro lado, el señor Caveró, que "el juez puede negar el divorcio a ambos cónyuges en beneficio de los hijos"; esta posibilidad, al igual que la yegua de Rolando, posee todas las perfecciones; pero también como ella sólo tiene un defecto: es *utópica*. Cuestionado el principio de indisolubilidad, las puertas se abren sin posibilidad de freno; los jueces interpretan benignamente las causas de divorcio; proliferan los procesos simulados y el porcentaje de demandas rechazadas es prácticamente insignificante, y me remito de nuevo a la experiencia europea.»

«En cuanto a la necesidad tan extrema que tiene el señor Caveró de regular el divorcio para que no se lo regulen, supongo que precisará en breve regular el aborto, eutanasia, asesinato, terrorismo, parálisis total, parálisis parcial, y todo lo que se le ocurra, no vaya a ser que se lo regule alguien antes.»

Y el 8 de marzo, bajo el título "MATRIMONIO Y DIVORCIO", escriben:
— Paloma Agustí:

«Tengo treinta años, llevo once de casada y cuatro hijos, y siempre he creído y he tratado de vivir, que el amor conyugal, la historia de una familia está escrita a través de mil detalles aparentemente sin importancia y que, sin embargo, contribuyen más de lo que se cree a hacer un hogar agradable. Estos detalles son los que no dejan que el aburrimiento, la rutina y el tedio destrocen la vida familiar. Su ejercicio constante nos prepara para afrontar y salir a flote en las grandes dificultades y contrariedades que a veces pretenden romper la paz familiar. Los problemas, las grandes tragedias, los momentos cruciales se dan muy de tarde en tarde y siempre surgen, me atrevo a asegurar, porque no se dio el suficiente cuidado y atención a las menudencias de la vida diaria.»

»Si no se vive el matrimonio sabiendo ser siempre novios, entonces es cuando fracasa. Si no se viven siempre la misma ilusión, cariño, generosidad, coraje y fuerza que cuando se era novios, el matrimonio se hunde. Si no se recostrena cada día y cada mañana al levantarse, si no se alimenta día a día, hora tras hora, el matrimonio se derrumba.

»Y ahora pienso que todo esto que he vivido y pienso vivir puede que a mis hijos no les sirva para nada, que no les quede más que el recuerdo agradable de una infancia sin sobresaltos familiares, pero que ellos cuando sean adultos caigan en la tentación de no vivirlo, porque a la primera dificultad, al primer asomo de egoísmo, a la primera intemperancia de su cónyuge, puedan legalmente agarrarse a una llave con la que destrozará y derrumbar lo que día a día han ido construyendo.

»¿Para qué mis hijos van a perder el tiempo en buscar un cónyuge que sean los dos una misma manera de mirar, una misma manera de latir el corazón, si a la "corta" se pueden divorciar al día siguiente del primer sofocón?

»¿Para qué van a tener generosidad, economía doméstica, alegría, galantería, cortesía, ternura, coquetería, sinceridad, discreción, orden, si solamente con hacer lo que les apetece pueden cambiar de acompañante cuantas veces quieran?

»Creo que su inconsciencia, su falta de responsabilidad y madurez se verán amparadas, ya que el divorcio sale a su encuentro, como la solución de los irresponsables, porque aquel que toma una resolución, consciente de su importancia y trascendencia y después fracasa, sabe afrontar las consecuencias.

»Si mis hijos no saben enfocar el matrimonio tal y como es, si toman a la ligera una cosa tan trascendental, tanto para el propio individuo como para la sociedad, o si no he sabido ayudarles a ser fuertes, seguros de sí mismos, responsables con la determinación que ellos mismos liberrísimamente hayan tomado, entonces pienso que he fracasado.»

— E Ignacio Socías Piarnau:

«Según la opinión del titular del Ministerio de Justicia difundida recientemente, el reconocimiento jurídico de dos tipos de matrimonio —un disoluble y otro indisoluble— supondría la consagración de una desigualdad de los cónyuges ante la ley que nuestra Constitución no admite.

»Quizá sea conveniente recordar que dos clases o formas

—ambos términos se han empleado— de matrimonio han venido existiendo en nuestro ordenamiento: el canónico y el civil; lo cual ha sido confirmado por el artículo VI.1 de los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado español —que forman parte del ordenamiento interno, en aplicación del artículo 96.1 de la Constitución— en los siguientes términos: “El Estado reconoce los efectos civiles al matrimonio celebrado según las normas del Derecho canónico”.

»Por otra parte, no cabe duda de que, según el Derecho canónico, el matrimonio es esencialmente indisoluble. Por ello, negar la posibilidad de contraer un matrimonio con esa característica —también desde el punto de vista del ordenamiento de origen interno— es negar un derecho que ya está reconocido: el de contraer matrimonio indisoluble; lo que, dicho sea de paso, no se logra por el mero hecho de que el divorcio no se imponga a nadie: una cosa es que el vínculo no pueda disolverse y otra, bien distinta, que pueda mantenerse un vínculo que sí lo es.

»Para confirmar cuál es la doctrina de la Iglesia Católica sobre este aspecto del matrimonio basta el artículo VI.3 de los Acuerdos citados: “La Santa Sede reafirma el valor permanente de su doctrina sobre el matrimonio y recuerda a quienes celebren matrimonio canónico la obligación grave que asumen de atenerse a las normas canónicas que lo regulan y, en especial, a respetar sus propietarios esenciales.” Como es sabido, dichas propiedades esenciales son la unidad —que excluye la poligamia— y la indisolubilidad —que excluye el divorcio vincular—.

VII. RECAPITULACIÓN FINAL.

Hemos recogido cronológicamente los argumentos de las cartas al director, en desorden sistemático, temiendo que al ordenarlas quitaríamos espontaneidad a ese diluvio de argumentos válidos. Pero, antes de concluir, queremos recapitular con unos últimos recortes que vamos a tomar del artículo “MATRIMONIO O DIVORCIO”, de Fernando Guerrero, aparecido en “Tribuna Pública” de ABC del 15 de marzo de 1980.

Ante todo, se trata de valorar la postura del Gobierno, desde el punto de vista de sus afirmaciones electorales, de sus argumentos actuales y de sus deberes de gobierno. A estos respectos, recortamos:

«Es muy grave que, en virtud de una Constitución, que en frase del propio presidente del Gobierno, en visperas del “re-

feréndum constitucional", dirigiéndose por televisión a toda la nación, "no es divorcista", se pueda introducir por una ley ordinaria la institución del divorcio civil.

»Porque afirmar de una Constitución que no es divorcista, si no queremos incurrir en malabarismos verbales o en bizantinismos semánticos, significa, ni más ni menos, que no admite el principio de la disolubilidad del matrimonio. Es decir, o la Constitución admite la posibilidad del divorcio o no la admite; no hay término medio. Lo contrario sería tratar de engañar la buena fe del pueblo español.

»Es muy seria y muy grave la cuestión planteada con el Proyecto de Ley enviado por el Gobierno a las Cortes Generales del Estado español. Y mucho más grave si se pretende presentarlo como aceptado, directa o indirectamente, por la jerarquía de la Iglesia, siendo así que nuestros pastores han hablado con suficiente claridad para quienes han querido escucharles y entenderles, en su instrucción del pasado 24 de noviembre: las leyes "que establecen y regulan la indisolubilidad no son mera imposición de la sociedad, ni tratan exclusivamente de un precepto religioso sobreañadido, sino de la entraña misma de la realidad conyugal..."; "la experiencia enseña que este tipo de legislación es irreversible y mueve a los legisladores a deslizarse por la progresiva multiplicación de las causas que declaran legalmente roto el compromiso matrimonial".

»En este contexto se debe interpretar lo de "la justa autonomía de la autoridad civil a la que corresponde legislar atendiendo a las exigencias del bien común...»

«Es mucho lo que el partido del Gobierno se juega en este Proyecto; en el fondo se trata de si se aceptan o no límites éticos a la autoridad del Estado, o si hemos de someternos al principio totalitario de que el Estado se encuentre por encima del bien y del mal, con tal de que sea democrático. Eso sería el naufragio del Estado de Derecho, reducido a pura coacción física, en donde la fuerza del Derecho sería sustituida por el derecho de la fuerza de la mayoría.

»Hay que optar o por el matrimonio tal como fue instituido por Dios, desde el principio, o por el divorcio que convierte al matrimonio —lo quiera o no lo quiera el legislador— en una institución diferente.»

En segundo lugar, conviene valorar el proyecto, conforme la invocación del Ministro de Justicia de que se regula un divorcio-remedio.

¿Se refiere a un remedio individual? Sin embargo, el matrimonio y el divorcio afectan a la salud social. Y, para juzgarlo en este aspecto, no basta leer la letra de la ley, sino que es preciso, además, meditar acerca de la repercusión social de los efectos que en los hechos se producirán, vista la experiencia histórica y la del derecho comparado. Perspectiva desde la cual, Fernando Guerrero, dice que...

«... la elaboración del proyecto de ley sobre la reforma del derecho de familia adolece de una ingenuidad e inexperiencia que parece dar a entender que se trata de la primera vez que un Estado moderno pretende la regulación del divorcio, ya que parte del supuesto de que la realidad de la aplicación de la futura ley se atenderá estrictamente a los supuestos previstos por el legislador, siendo así como la experiencia del Derecho comparado lo pone de manifiesto, esos presupuestos iniciales son ampliamente superados por la "praxis jurídica", y si no existen causas, los cónyuges, que no se habían puesto de acuerdo a lo largo de su vida matrimonial, se conciertan si hace falta para simularlas, a fin de conseguir la sentencia de divorcio. Tratar de encauzar la corriente divorcista es como tratar de poner puertas al mar.

»Además, aunque teóricamente se hacen sutiles distinciones entre la disolución intrínseca, en la práctica, desde el momento en que se admite como causa de divorcio el mero transcurso del tiempo, a partir del cese efectivo de la convivencia, son los propios cónyuges los que tienen la facultad de poner en marcha el proceso que lleva a la sentencia de divorcio, que se convierte en un mero formalismo confirmatorio de una decisión adoptada por ellos mismos, sin que sea óbice, como lo demuestra la experiencia, la facultad discrecional concedida al juez de denegar el divorcio si ocasiona perjuicios graves a los hijos o al otro cónyuge, pues difícilmente puede hacer uso de la misma.

»Si el divorcio sólo se aplicase a situaciones extremas e irreversibles podría, si no justificarse doctrinalmente, por lo menos ser considerado en dichos supuestos como un mal menor; pero, en realidad, la mera posibilidad del divorcio inicia una dinámica de desestabilización familiar que se traduce en una escalada de divorcios, con cifras escalofriantes, que confirman el dicho "el divorcio engendra divorcio", que así se convierte en el mal mayor. Las estadísticas de los Estados divorcistas son sumamente reveladoras.»

Finalmente, conviene precisar que la "justa autonomía", correspondiente al legislador en la formulación de las leyes humanas, tiene como límite la realización de la justicia, dirigida a la promoción del bien común. No se trata meramente de convertir los hechos en derecho, sino, al contrario, de guiar por medio de éste las conductas para que los hechos sociales se adecuen al bien común. Es decir, para que los hechos se conformen al derecho, como expresión de lo justo, y no, a la inversa, para que el derecho, abdicando de su función de arte de lo justo, quede sometido a los hechos sin valorarlos ni juzgarlos.

Ocasionalmente lo ha dicho Juan Pablo II en su alocución al Centro Femenino Italiano del 7 de diciembre de 1979 (cfr. en L'OSSERVATORE ROMANO del 10 de febrero de 1980):

«... la ley no debe ser mera denotación de lo que acontece, sino modelo y estímulo de lo que se debe hacer ...»

Fernando Guerrero, en ese contexto, valora la "justa autonomía" del legislador humano, a la que alude el documento de la Conferencia Episcopal Española acerca del divorcio civil, y advierte que:

«... si esa autonomía es justa será ejercida conforme a las exigencias de la justicia, y, por tanto, respetará las exigencias y derechos fundamentales de las personas y de las instituciones naturales —entre ellas la familia— y no podrá legislar nada que atente contra las características esenciales de tales personas e instituciones. Y si va dirigida al *bien común*, que es un bien transido de naturaleza ética, procurará promover aquellas condiciones de vida social en las cuales las personas y las familias puedan lograr con mayor plenitud y facilidad su propia perfección. Y no parece que la implantación del divorcio contribuya precisamente a la perfección y a la estabilidad de la familia.»

¡Lo malo, o lo peor, es que nuestra Constitución proclama el dogma de la soberanía popular (art. 2) —que las Cortes subsumen (art. 66, 2)— hasta tal extremo que no solo afirma, en su preámbulo, que la ley es expresión de la voluntad del pueblo, sino que, incluso, proclama en su texto que la justicia "emana del pueblo" (art. 117)!